

Gerona 29 de Julio de 1884.

BOLETIN
DE
PRIMERA ENSEÑANZA

Director-proprietario Paciano Torres.

SALE TODOS LOS MÁRTESES.

Año X.—Núm. 31.

PRECIO DE SUSCRICION: 6 PESETAS ANUALES.

**REDACCION Y ADMINISTRACION:
IMPRENTA Y LIBRERIA DE PACIANO TORRES.**

Plaza de la Constitucion, núm. 9, Gerona.

OBRAS DE VENTA NE ESTA LIBRERÍA.

Nuevamente publicadas.

NOCIONES DE GRAMÁTICA,

por
D. FRANCISCO LOPERENA.

Última edición, completamente reformada y corregida con arreglo á la última edición de Academia.

ALBUM CALIGRAFICO, POR BOVER.

PARA USO DE LAS ESCUELAS.

Letra inglesa, española y de adorno.
1 cuaderno apaisado.

LECCIONES

de
ARITMÉTICA TEÓRICO-PRACTICA

por

DON PRUDENCIO SOLÍS Y MIQUEL

Profesor de la Escuela Normal de Maestros de Valencia.

1 tomo 4.º

LA COLECCION DE CARTELES

de
FLOREZ.

En papel. 4 pesetas.

En cartón. 7'50 »

Gramatica de la Lengua Castellana

para uso de las Escuelas.

por

D. E. PEREZ Y SORIAOO.

GRAMATICA

DE LA REAL ACADEMIA ESPAÑOLA.

Última edición; encuadernada.

ARITMÉTICA

por

D. Antonio Llavià.

1.ª y 2.ª parte.

ARITMETICA

por

D. FRANCISCO LOPERENA.

1.ª y 2.ª parte.

AGRICULTURA

por

Oliván.

AGRICULTURA

por

PEREZ Y SORIANO.

Amigo de los Niños.

Análisis Lógico, por LLAVIÀ.

Nueva Cartilla Agraria.

Epítome de la R. Academia.

Ciencia de la Mujer.

Cuadernos de Avendaño.

Manuscrito, ARAÑO.

Mosaico.

ESCRITURA Y LENGUAJE

y

GUÍA DEL ARTESANO

por

PALUZÍE.

PRIMER LIBRO DE LECTURA MANUSCRITA,

por

BALMAÑA.

MÉTODO PARA APRENDER A LEER

por

FLOREZ.

BOLETÍN DE PRIMERA ENSEÑANZA

FORMAS DE ENSEÑANZA.

V.

Con este artículo terminamos el examen individual de cada una de las formas de enseñanza, y reservamos para el próximo, que será el último que sobre la materia escribimos, el hacer un resumen de las ideas acerca de asunto tan importante expresadas.

La forma catequética de que hoy vamos á tratar, consiste en comunicar la instrucción por medio de preguntas, fundamento y punto de partida, medio y término del método interrogativo, pero que se diferencia á todas luces del socrático, puesto que por éste excitamos al niño á que busque por sí mismo la verdad, conduciéndole por preguntas, y el catequismo estriba en iniciar al alumno en una materia nueva, moviendo á que se apropie las ideas que sucesivamente se expongan.

Toma su nombre de la preparación que antiguamente se daba á los catecúmenos, procedentes del pueblo gentil y del paganismo, antes de ser recibidos al bautismo; y la Iglesia, depositaria de las verdades más augustas y salvadora de la mayor parte de los elementos de la presente civilización,

hános legado esa forma de enseñanza, seguida con invariabilidad en la sucesiva marcha de los tiempos en todos los centros del saber, pero hoy juzgada en su valor ante las luces y modernos adelantos de la ciencia pedagógica.

En muchas escuelas, y si no en muchas, en algunas, basta esa forma de enseñanza para satisfacer las tareas de sus encargados. Este es un error crasísimo; pues hánla de preceder explicaciones sencillas, hánla de interrumpir ampliaciones y detalles sobre lo preguntado, hánla de matizar la expresión continua del significado de aquellos términos ó palabras que no estén al alcance de las tiernas inteligencias.

Que sirve para mantener la tensión de espíritu del niño, para excitar fuertemente su atención, para despertar su curiosidad, para mover su actividad, obrando en forma que el discípulo pueda alcanzar fácilmente los conocimientos más fundamentales de las ciencias y de las artes, es cierto; pero de aquí á que por su mérito intrínseco la forma catequética sea irreemplazable, que pueda subsistir por sí sola en las escuelas y que por fin se la aplique sin examen en la enseñanza diaria, hay tanta distancia, como que separa lo empírico de lo racional, la rutina de lo que ha sido elaborado á la luz del estudio y de la meditación.

La memoria de palabras, de que tanto se ha abusado y se abusa en las escuelas, se hace sensible notablemente en la forma catequética; pues varíameos la palabra de la pregunta, alteremos el orden de éstas, busquemos por ellas más la cultura intelectual que los resultados de la memoria mecánica, y se verá que los discípulos, si no han recibido por otras formas la instrucción, no sabrán qué decirnos, dejarán de dar satisfacción á nuestro examen, y decaerán como hojas marchitas del árbol de nuestras ilusiones esos portentos de eruditismo en las palabras, pero pobres en el orden de las ideas y de los conceptos.

Si fuésemos aquí á enumerar las cualidades y condicio-

nes que deben revestir al método interrogativo por la similitud que guarda con el catequismo, con seguridad que habían de resaltar más y más los inconvenientes de usar esa forma de enseñanza sin una detenida meditación previa, y de aplicarla por solo su virtualidad sin el apoyo y complemento de las hasta de ahora tratadas en los artículos anteriores.

Es que hoy ya en la escuela, en la necesidad de hacer agradable la enseñanza, de dotar de condiciones de permanencia á los conocimientos, y de que resulten ineficaces é infructuosos en la práctica, se apela, aunque con un trabajo que quebranta las fuerzas del educador y consume su vida, á todos los medios en esa lucha á brazo partido entre la ignorancia y el saber, entre la versatilidad del niño y la necesidad de que alienda primero, para que aprenda después.

Por esto mismo no se confunde el examen de los niños con la forma catequética; pues así como por lo primero trata el maestro de instruirse acerca del grado de conocimientos de sus discípulos, por lo segundo instruye á éstos. Así se comprendió en los primitivos tiempos de la Iglesia, y los apóstoles, para instruir á los paganos convertidos, San Pablo preparando á Timoteo, San Juan de Efeso, la Iglesia de Oriente hasta el siglo V, Panteno de Alejandría, San Clemente y Orígenes enseñando diferentes ramos del saber humano, valiéronse con rara fortuna de esta forma de enseñanza; y San Basilio, San Gregorio y San Juan Crisóstomo formáronse en escuelas que llevaron el nombre de esta manera de enseñar, la cual se extendió más tarde á grandes é importantes ciudades del Occidente.

Admitamos, pues, el catequismo en la moderna enseñanza; pero no sin examen, no desprovisto del auxilio de las demás formas y métodos de enseñanza, que hoy todo se complementa, todo es complejo en materia de instrucción, ya que no preparamos al niño para el uso de una sola y ex-

clusiva de sus categorías, sino para que se sirva de todas en la sociedad en que viva, y para mejor cumplir su fin último.

(*El Ramo.*)

PLANES.

Un profesor, que quiere guardar el anónimo, y que firma sus repetidas comunicaciones con el pseudónimo de *El Maestro de Aldea*, dirige por segunda vez al Excmo. Sr. Ministro de Fomento una respetuosa y atenta carta, creyéndose intérprete de los deseos y aspiraciones del Magisterio y proponiendo reformas á la Ley Moyano.

No por la novedad de estas reformas, que en diferentes ocasiones muchas se han tratado y pedido, y algunas combatido, sino como objeto de curiosidad, vamos á dar á conocerlas. Son las siguientes:

«TÍTULO I.—ARTÍCULO 2.º

Adición.—En los pueblos en que haya Escuela superior, no podrán los Maestros de las elementales, bajo ningún pretexto, ampliar las enseñanzas marcadas anteriormente, quedando estas funciones encargadas á los superiores, como indica el capítulo cuarto.

El Inspector del distrito, de acuerdo con los Maestros superior y elemental ó elementales, determinará los niños que hayan de pasar á la Escuela superior.

Artículo 8.ºLos que no cumplieren con este deber, etc., etc., no podrán desempeñar cargos públicos ni tener voto en elecciones; y sus hijos ingresarán á su tiempo en el servicio militar, llenando cupo sin sorteo, y sirviendo dos años más.

Art. 9.º La primera enseñanza será GRATUITA en las escuelas públicas, como es la segunda y profesional.

Art. 10. Donde dice: «disminuyéndose en la canícula», dirá: «exceptuando los meses de Julio y Agosto.»

Sección 2.^a

TÍTULO I.

Art. 97. Inciso 2.^o Estarán á cargo del Estado, quien consignará estos gastos en el respectivo presupuesto de Fomento.

TÍTULO II.

Art. 149. Queda en vigor, y se deroga cuanto sobre él se haya decretado después de 1857.

CAPÍTULO I.

Art. 191. Los Maestros ingresarán en la carrera mediante oposición, ascenderán por concurso y disfrutarán:

- 1.^o Habitación decente y capáz para sí y su familia.
- 2.^o Un sueldo fijo de 825 pesetas en los pueblos que tengan de 500 á 1.000 almas; de 1.000 idem en los de 1.001 á 3.000; de 1.500 en los de 3.001 á 10.000; de 2.000 en los de 10.001 á 20.000; de 2.500 en los de 20.001 á 40.000; en los de 40.000 en adelante 3.250, y los de Madrid 4.000. (Se suprimen los artículos 193 y 194).

Se suprimen los artículos 287, 288, 289 y 290 del capítulo 4.^o

TÍTULO IV.

Art. 299. En cada provincia habrá un Inspector de primera enseñanza, encargado de la parte administrativa, y otro en cada distrito judicial, cuyo cometido será inspeccionar la enseñanza, proponer mejoras y dar cuenta de sus trabajos al provincial.

Art. 301. Se le agregará: «y el de distrito, que será el Maestro más caracterizado con escuela pública en el mismo, 7 pesetas sobre su sueldo en cada uno de los días que que invierta en la visita.»

A fin de que la enseñanza de estas escuelas siga su marcha regular, se nombrarán, mediante oposición ó concurso, auxiliares que las regenten durante las visitas, con la mitad del sueldo que disfrute el Maestro-Inspector propietario.

Art. 303. Los Inspectores provinciales visitarán una vez cada año las escuelas dirigidas por los de distrito.

Disposiciones generales.—Los Maestros quedan asimilados á los demás empleados del Gobierno, respecto á las jubilaciones y derechos pasivos.»

Tales son las reformas y planes que cree *El Maestro de Aldea* conducentes á remediar las necesidades más perentorias.

Como observarán nuestros lectores, estos deseos del anónimo autor de la carta que se nos ha remitido se limitan á las mejoras materiales de los Maestros.

(*El Magisterio Español.*)

Crónica Provincial.

Según dijimos en uno de nuestros últimos números, y para que nuestros lectores se convenzan del brillante éxito obtenido por los alumnos del *Colegio Politécnico de Cartagena* en los exámenes oficiales del curso académico de 1883 á 1884, continuamos el *Resumen* de las notas por los mismos obtenidas:—De *Sobresaliente*, 73.—De *Notable*, 18.—De *Bueno*, 13.—De *Aprobado*, 12, y de *Suspenseo* ninguna.

De modo que, contra lo que de ordinario suele acaecer en los exámenes de casi todos los colegios, la nota dominante entre los alumnos del *Colegio Politécnico de Cartagena* ha sido la de *Sobresaliente*, figurando la de *Aprobado* en insignificante minoría.

Entre los que más se han distinguido por su aplicación y brillante éxito en el examen, figuran D. Rafael Cabrerizo de la Serna, D. Juan Perez Sánchez y D. Antonio Martí Pagán, los cuales han obtenido la calificación de *Sobresaliente* en las cuatro asignaturas que cursaban.

¡Bién por los alumnos del Colegio Politécnico de Cartagena!

¡Bién hayan los jóvenes estudiantes que de tan excelente manera saben honrar á sus Profesores!

Agradecemos al compañero D. Ramón Gratacós, Maestro de la Escuela pública de Vidreras, el obsequio que nos hace, con el envío de un ejemplar elegantemente impreso, del interesante discurso por él pronunciado al terminar los exámenes de su Escuela, y que, con el epígrafe de *La Enciclopedia en las Escuelas de primera enseñanza*, publicamos en el número anterior.

Dicho discurso ha sido impreso por acuerdo de la Junta local, Ayuntamiento y padres de familia de la villa de Vidreras, para dar un testimonio de gratitud al citado Profesor. Esto y mucho más se merece el interés y constante actividad y aplicación que para la enseñanza de sus alumnos muestra el amigo Sr. Gratacós.

* * *

Han visto la luz pública los Cuadernos 11 y 12 de la importante *Primera Gramática española razonada* por D. Manuel M.^o Díaz-Rubio y Carmena (*El Misántropo*), y que con tan buen éxito viene publicando la casa editorial de Faudó y Hermano, de Toledo.—Por lo que del cuaderno 12 se desprende, pues con él termina la primera serie de 12 cuadernos, los señores suscritores deben hacer la oportuna renovación de abono por las series que gusten.

* * *

D. Manuel B. Cossío, director del Museo de Instrucción primaria, ha sido delegado por el Gobierno de S. M. para que le represente en el Congreso Internacional de Educación que en los días 4 á 9 del corriente mes debe celebrarse en Lóndres (South Kensington.) Para el mismo objeto, la Institución libre de Enseñanza ha delegado á D. Francisco Giner de los Rios.

* * *

La Sociedad Colombina Onubense ha acordado celebrar en Huelva el aniversario de la salida de Colón del puerto de Palos. Al efecto, después de una solemne función religiosa en el Monasterio de la Rábida, habrá regatas, veladas literarias, certamen poético y otros festejos.

* * *

Para reemplazar al Sr. Barberá en el cargo de Director del Instituto de 2.^a enseñanza de Tarragona ha sido nombrado D. Juan Ramonacho, Catedrático del mismo Establecimiento.

* * *

D. Cayo José Martínez ha sido nombrado secretario de la Junta provincial de Instrucción pública de Cuenca.

* * *

En Bélgica se ha dado ya lectura ante la Cámara de Diputados, del proyecto relativo á la nueva organización que el actual Ministro de Instrucción pública quiere dar á la enseñanza. Por lo visto, en aquel país no sucede como el nuestro, pues así como en este tenemos un Ministro

de Fomento que trata de *dorarnos la píldora* para arrebatarnos la enseñanza y darla al clero, en cambio allí se dan prisa en marchar por el camino del progreso; pues, acto seguido de entrar un nuevo Ministerio, se plantean las reformas que en todos los ramos se creen convenientes, no para favorecer á un partido determinado, sino para mejorar en cuanto sea dable, las necesidades de la Nación, particularmente en lo que á instrucción y educación se refiere. Por esto Bélgica es uno de los países que figuran en primera línea entre las naciones de Europa por sus adelantos en toda clase de ciencias artes é industria; y, dadas las condiciones de España y de sus habitantes, que son superiores por todos conceptos á las de la Bélgica, se podría decir otro tanto y mucho más de nosotros, si no tuviésemos ministros que se creen que estamos aún en el siglo XVIII.....

*
* *

Nuestro apreciable compañero D. Rodrigo da la Puente y Vila, ha sido nombrado Inspector de primera enseñanza de la provincia de Canarias.

*
* *

Vamos, que ya podemos estar contentísimos,sí, la alegría ha de rebosar por todos nuestros poros..... el Sr. Pidal lo ha dicho, y, cuando una persona tan católica como el Excmo. Sr. D. Alejandro Pidal y Món, que es incapaz de decir lo que no piensa, lo declara ante un Senado, podemos darlo por infalible..... Pero, Vds. preguntarán ¿qué es lo que ha dicho y porqué hemos de alegrarnos?—Pues, no que no, si les parece poco eso de que los Maestros estamos en mejores condiciones que los Ministros y los Embajadores?.....

Alerta, que con todo y considerárenos como unos *potentados*, no se nos indigeste la píldora que quieren propinarnos.

*
* *

La Escuela Normal de Salamanca, que ya ha sido premiada en las Exposiciones universales de Filadelfia y París y en la Pedagógica de Madrid, acaba de conseguir un nuevo triunfo, obteniendo otro premio en la Exposición pedagógica internacional de Rio-Janeiro.

*
* *

Parece que desde el curso próximo quedará instalada la Escuela Normal de Maestras de Teruel.

*
* *

Nuestro amigo D. Leopoldo Cánovas, habilitado de los partidos de la capital y Sta. Coloma, ha trasladado su domicilio á la calle del Progreso, núm. 20, 2.º, á donde deberá en adelante dirigirse la correspondencia y cualquiera reclamación.

Sección Oficial.

MINISTERIO DE FOMENTO.

—=—
Real decreto.
—

Atendiendo á las razones expuestas por mi Ministro de Fomento, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Las Escuelas de párvulos que cada Municipio de 10,000 almas tiene obligación de sostener, con arreglo al art. 105 de la ley de 9 de Setiembre de 1857, estarán á cargo de un primer Maestro ó de una primera Maestra y de los auxiliares que se consideren necesarios según el número de los alumnos inscritos en ellas.

Art. 2.º En estas Escuelas de párvulos, cuya matrícula exceda de 60 alumnos, habrá cuando menos un auxiliar con el título profesional ó con el certificado de estudios correspondiente.

Art. 3.º En las que no pasen de 60 alumnos, podrá imponerse al Maestro la obligación de que otra persona de su sexo le auxilie constantemente en el cuidado y asistencia de la Escuela.

Art. 4.º A los encargados de la Escuela, como primer Maestro ó Maestra, corresponde la designación de los que á su lado han de desempeñar el cargo de auxiliares.

Art. 5.º A las Escuelas de párvulos podrán asistir niños de ambos sexos comprendidos en la edad de tres á siete años.

Art. 6.º Las dotaciones de los Maestros y la retribución escolar se ajustarán á lo prescrito en los artículos 191 y 192 de la ley de 9 de Setiembre de 1857.

Art. 7.º Las dotaciones de los auxiliares se graduarán en una mitad de sueldo que corresponda al primer Maestro, con arreglo á la escala del art. 191 de la misma ley.

Art. 8.º El nombramiento de Maestro ó Maestra de párvulos en aquellas Escuelas que debe sostener cada Municipio de 10,000 habitantes, con arreglo á la ley de 9 de Setiembre de 1857, se hará á tenor de las prescripciones de la misma ley.

Art. 9.º Los Maestros varones de párvulos que aspiren á las Escuelas oficiales de esta clase deberán acreditar hallarse casados ó vivir en compañía de una hermana suya que sepa leer y escribir y que les ha de auxiliar en las tareas de la enseñanza.

Art. 10. Los conocimientos más esenciales que se adquirirán en las Escuelas de párvulos serán los siguientes: Doctrina cristiana, deberes

y formas de cortesía, letras y números, ideas claras y sencillas de cosas, canto.

Art. 11. En las demás Escuelas de párvulos que no son de sostenimiento forzoso para los Municipios, con arreglo al art. 105 de la ley de 9 de Setiembre de 1857, el nombramiento de Maestros y Maestras se hará en ellas por designación del Municipio, ó de la Diputación provincial, á propuesta de la Junta de señoras que auxilia al Gobierno en los servicios de Beneficencia.

El Ministro de Fomento se reserva únicamente la inspección oficial de dichas Escuelas, con arreglo al art. 4.º del Real decreto de 9 de Julio de 1874.

Art. 12. Las Escuelas de Beneficencia se regirán por las mismas disposiciones del artículo anterior.

Art. 13. En toda Escuela creada ó sostenida por el Municipio ó la provincia con carácter de voluntaria, la inspección de la Autoridad eclesiástica continuará ejerciéndose lo mismo que en las demás Escuelas oficiales, con arreglo á los artículos 294, 295 y 296 de la ley de 9 de Setiembre de 1857.

Art. 14. La Junta del Patronato general de las Escuelas de párvulos creada por Real decreto de 17 de Marzo de 1882 queda sustituida por la Junta de señoras que auxilian al Gobierno en los servicios de Beneficencia, con arreglo al Real decreto de 27 de Abril de 1875.

Art. 15. Las atribuciones de esta Junta de señoras, con respecto á las Escuelas de párvulos y de Beneficencia, serán las siguientes:

1.º Vigilar é inspeccionar las Escuelas de párvulos y Beneficencia, y procurar el cumplimiento exacto de las órdenes y reglamentos de primera enseñanza en lo concerniente á estas Escuelas, puestas á su cuidado, y reclamar el concurso de las Autoridades y corporaciones á quienes corresponda este servicio.

2.º Promover é impulsar la creación de estas Escuelas y la mejora y perfeccionamiento de las que hoy existen.

3.º Recoger y administrar los fondos que de la caridad privada reciban, y proponer al Ministro de Fomento las subvenciones que deban concederse para construcción de edificios ó adquisición de material ú otros fines análogos.

4.º Proponer á las Autoridades á quienes corresponda premios y recompensas para los Maestros y Maestras auxiliares y discípulos que se distinguen por su celo, laboriosidad é intachable conducta.

5.º Amonestar y apercibir á los Maestros y Maestras y auxiliares que no cumplan sus deberes ó merezcan reprensión por su conducta. Cuando estos Maestros hubieren incurrido en faltas graves que den lugar á su separación ó suspensión la Junta de señoras propondrá al Ministro de Fomento, ó á la Diputación ó al Ayuntamiento en el caso en

que no se tratase de Escuelas de sostenimiento forzoso, la formación del oportuno expediente de separación ó suspensión.

Art. 16. La Junta del Patronato general de Párvulos dirigirá todos los años al Ministerio de Fomento una Memoria suscinta acerca del estado general de estas Escuelas, y propondrá en el mismo documento para una medalla, diploma ú otra recompensa oficial, al Maestro ó Maestra de párvulos que más se hubiese distinguido en cada provincia por la acertada dirección de su Escuela.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

Artículo 1.º En virtud de las disposiciones del presente Real decreto, queda disuelta la Junta del Patronato general de Párvulos, creada en 17 de Marzo de 1882.

Art. 2.º La Junta general del Patronato de Párvulos disuelta por el presente Real decreto hará entrega inmediatamente á la Dirección general de Instrucción pública de todos los trabajos llevados á cabo por los funcionarios dependientes del mismo.

Art. 3.º Entregará igualmente á la Dirección general de Instrucción pública las Memorias, ó exposiciones ó solicitudes que le hubieren sido dirigidas, cualquiera que sea el estado de tramitación en que se encuentren.

Dado en Palacio, á cuatro de Julio de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Alfonso.—El Ministro de Fomento, Alejandro Pidal y Mon.

(*Gaceta de Madrid 21 de Julio.*)

Variedades.

EN HONOR DEL P. SECCHI.

La Academia Pontificia del Nuovi Lincei de Roma acordó en 1878 erigir una estatua á la memoria del P. Secchi, á cuyo fin se abrió entonces una suscripción. Espérase, en vista de su resultado, que el proyecto se realizará en breve espacio de tiempo, merced á la actividad y desinteresada cooperación del habil escultor M. Prinzi. El acreditado artista ha querido combinar en su pensamiento los aparatos de una estación metereológica que á su vez sirva de utilidad pública, con otros trabajos científicos del P. Secchi. Con este fin, sobre la cima del monumento, se ostentará la efigie del héroe hijo de San Ignacio, y á su lado izquierdo una musa, símbolo de la Ciencia, como manifestándole las maravillas de la creación.

A un lado de la base figurará otro Genio con alas, que elevará en la mano un blandón encendido aludiendo á los resultados sorprendentes obtenidos por el P. Secchi en el curso de su brillante carrera científica.

Y como una de las empresas en que más se distinguió este sabio Jesuíta consiste en la organización de los estudios metereológicos en Italia, otra musa, con una corona en la mano derecha, sostendrá en la izquierda, apoyada sobre el zócalo del pedestal, un barómetro aneroide, emblema de la Meteorología. Este instrumento será de crecidas dimensiones, de manera que sus indicaciones se vean á bastante distancia y manifiesten al público las variaciones de la presión atmosférica. Al lado opuesto estará el emblema de la Física, caracterizado por un termómetro, en tales condiciones que, como en el barómetro, se lean con facilidad desde lejos los grados de temperatura. En el cuarto costado se dejará ver otra alusión á la Astronomía. La base del monumento será octógona y orientada, de tal modo que cada uno de sus lados corresponda á los ocho principales rumbos de la rosa de los vientos, habiendo también en cada uno de éstos ocho lados un medallón que su relieve representará este agente metereológico: un mecanismo especial servirá de veleta para indicar la dirección del aire. Por último, en los intermedios de los emblemas descritos se manifestarán en bajos relieves las alusiones á otros varios hechos de la vida científica del ínclito Jesuíta.

LOS ENTIERROS EN EL NUEVO EGIPICIO.

Cuando un musulmán se halla enfermo de gravedad se llama al Kadí (Juez), para que extienda sus últimas voluntades. En el momento que comienza la agonía no se permite á ninguna mujer aproximarse al moribundo. Si una mujer tocase el lecho del agonizante, ésta quedaría impura y no podría entrar en el cielo. Luego que el enfermo muere, se rezan las preces del Korán.

Si el enfermo exhala su último suspiro durante la noche, se espera la salida del sol para llamar á los cheiks, que son los que están encargados de lavar el cadáver, cerrarle la boca y los ojos, taparle los oídos con algodón y el cuerpo con un lienzo que tiene la forma de un saco.

Doce hombre conducen el ataúd, primero á la mezquita y luego al cementerio, cubriendo la caja mortuoria con un paño de cachemira bordado en oro. Si el difunto es varón, le acompañan á la última morada el cinto, las babuchas y el sable ó alfanje, y si pertenece al sexo bello, lleva un cinto guarnecido de pequeñas monedas de oro, un collar, brazaletes y flores.

Estos emblemas de lujo se compran ordinariamente para tal objeto.

El embalsamamiento y la utopsia están prohibidos por el Korán, excepto cuando muere una mujer embarazada y el feto continúa dando señales de vida, ó cuando los tribunales lo juzguen necesario.

En otros tiempos, los entierros se verificaban dentro de las veinticuatro horas después del fallecimiento; pero el Consejo de Sanidad ha

adoptado algunas medidas relativas á enterramientos, que se cumplen con rigurosa escrupulosidad.

Los cheiks acompañan al cortejo fúnebre, llevando las banderas de la mezquita y cantando las preces del Korán al son de pequeños tambores. Cierra la comitiva una multitud de mujeres envueltas en mantos de paño azul, que van dando lastimeros gritos. Estas mujeres son lloronas de profesión que se alquilan con este objeto.

Cuando el fúnebre cortejo llega ante la fosa, dos cheiks depositan en ella el cadáver y las lloronas extreman sus lamentaciones. Después del sepelio se rezan preces por espacio de muchas horas, si el difunto pertenecía á la clase elevada.

(*El Magisterio Español.*)

LA BORDADORA Y EL DIA DE MODA.

REVISTA DECENAL ILUSTRADA.

SE PUBLICA LOS DIAS 1, 10 Y 20 DE CADA MES.

Precios de suscripciónen provincias.

Edición económica.		Edición extraordinaria.	
Seis meses.	3.25 pesetas.	Seis meses.	6 pesetas.
Un año.	6 »	Un año.	11 »

La Edición extraordinaria es en colores y Albums de Abecedarios.

Las suscripciones empiezan el 1° de cada mes, debiendo dirigirse á la Administración de este Boletín, quien quiera suscribirse, debiendo espresar claramente la Edición.

No se admiten suscripciones por menos de 6 meses.—Pago adelantado.

ALBUM-ABECEDARIO

de

LETRAS PARA BORDADOS EN SÁBANAS.

Valen una peseta cada uno y se mandarán por correo *franco de porte* á quien nos lo pida.

Los que tengan cuenta con esta casa se les cargará en ella su importe; los demás pueden mandar el valor de una peseta en sellos de 15 céntimos.

GUIA PARA EL EXAMEN DE INGRESO,
con la historia Sagrada de Chamond,
traducida al castellano y las disposiciones generales vigentes,
sobre segunda enseñanza.

OBRA INDISPENSABLE Á TODO ESTUDIANTE

por

DON LUIS PARRAL.

NOCIONES

de

GRAMÁTICA CASTELLANA

Arreglada según las reformas de la Academia

por

D. FRANCISCO LOPERENA.

Profesor Normal.

La más completa, práctica y útil para las escuelas primarias, que se ha publicado hasta el día.

De venta en la imprenta de este Boletín.

OBRAS NUEVAS,

Los Alemanes y la Francia, por el P. Didon.	8 pesetas.
Historia de una Parisienne.	2 »
El infierno del Amor, poema.. . . .	1 »
Pedro Abelardo, poema.	1'25 »
De venta en la imprenta de este periódico.	

COLECCIÓN COMPLETA DE POLIEDROS

en cartulina de color,
para formar con ellos los sólidos, recortados y en caja para mayor comodidad,
y en láminas que contienen setenta figuras,

por

D. LUIS ALLENDE.

El precio de esta obra de reconocida utilidad para todos, en caja forma de libro. 22 rs.